

**TIGRE, 2 de noviembre de 2011.-**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación celebrado el 1º de noviembre de 2011 con la empresa TRENES DE BUENOS AIRES S.A. (TBA), y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Convenio de Cooperación celebrado el 1º de noviembre de 2011 con la empresa TRENES DE BUENOS AIRES S.A. (TBA), cuyo original se anexa a la presente, destinado a crear un ámbito de análisis y discusión de los problemas relacionados con el transporte ferroviario de pasajeros y su interacción urbana.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1258
BO.639
23-11-11

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 2475/11**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

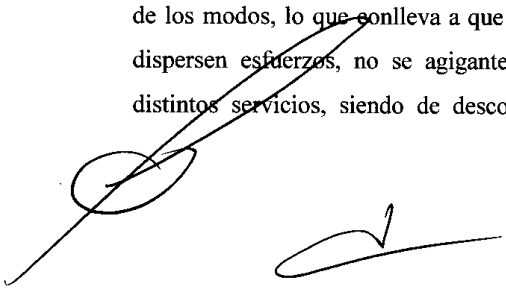
### ENTRE

### TRENES DE BUENOS AIRES S.A. y MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, en adelante TBA, representada en este acto por su Apoderado Sr. Orlando José Rébora DNI 17.754.567, con domicilio en Av. Ramos Mejía 1358 de Capital Federal, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD.", representada en este acto por el Señor Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de este acuerdo, por la otra;

#### CONSIDERANDO:

- Que el ordenamiento del sistema de transporte de la denominada Área Metropolitana Buenos Aires representa un objetivo fijado en la concesión de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros, tal como surge del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1143/91.
- Que para las distintas municipalidades que componen este conglomerado urbano –que alberga a trece millones de personas-, entre ellas la Municipalidad de Tigre, resulta de vital trascendencia tomar decisiones y celebrar los acuerdos pertinentes a fin de ordenar e integrar los servicios de transporte de pasajeros, cualquiera fuera el modo, que interactúan con las áreas correspondientes a la Municipalidad poniendo como objetivos esenciales el mejoramiento de los aspectos sociales, urbanos, condiciones de seguridad y desarrollo económico de los habitantes del Partido de Tigre.
- Que el Art. 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales estará a cargo de las Municipalidades.
- Que en nuestra historia reciente fueron varios los intentos de funcionarios, nacionales, provinciales y municipales, para concretar la unificación de políticas que conciernen al transporte en el área urbana antes mencionada, lo que se pone de manifiesto con la Ley N° 25.031, sancionada por el Congreso de la Nación –aguardando la adhesión de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno Autónomo de Buenos Aires- por la cual se crea el Ente de Coordinación del Transporte del Área Metropolitana Buenos Aires (ECOTAM).
- Que representa uno de los principios del transporte urbano moderno la racional utilización de los modos, lo que conlleva a que la operación sea multimodal, de forma tal que no se dispersen esfuerzos, no se agiganten los costos para las empresas prestadoras de los distintos servicios, siendo de destacada importancia que las autoridades municipales



agoten esfuerzos para la concreción de esos fines, lo que en definitiva redundará en beneficio de los usuarios, habitantes de las respectivas comunas.

- Que para alcanzar tales altos fines no resulta excluyente los acuerdos que se pudieran celebrar entre entes públicos sino que es imprescindible la mancomunidad de esfuerzos entre éstos y los concesionarios de los servicios públicos de transporte de pasajeros, como manifestación de integración de los intereses públicos y privados ocupados en la concreción del bienestar general constitucionalmente receptado.
- Que TBA es el concesionario de la explotación del servicio ferroviario de pasajeros de las ex – Líneas Mitre y Sarmiento, con presencia en el ámbito de la Municipalidad de Tigre a través de las Estaciones Carupá, Tigre, Bancalari, Benvidez, Talar y Pacheco, por lo que con el objeto de alcanzar lo enunciado en los considerandos precedentes resulta de suma utilidad la suscripción del presente Convenio de Cooperación, creando los espacios suficientes para el mejor entendimiento entre las partes redundando ello en beneficio de los usuarios y a la postre de la comunidad toda, al estar involucrado tan importante medio de transporte.
- Que la eficacia en la suscripción de acuerdos como el presente se manifiesta en la rápida solución de problemas que se presenten en el ámbito de la Municipalidad de Tigre en su interacción con el área operativa de TBA, los que ineludiblemente pasarán por la ejecución de obras que materialicen proyectos que mejoren no sólo la calidad y seguridad del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros sino también las condiciones de vida y seguridad de los habitantes de la Municipalidad de Tigre.
- Que asimismo, el acuerdo a suscribir garantizará una fluida comunicación entre las partes tendiente principalmente a la unificación de criterios para la rápida solución de los problemas que se vayan planteando, lo que coadyuvará a encontrar remedio a los inconvenientes que se presenten en materia de seguridad y otras cuestiones que hacen a la prestación del servicio ferroviario de pasajeros y a la vida de los habitantes del Municipio de Tigre.
- Que en función de las consideraciones expuestas, las partes manifiestan su expresa voluntad de colaboración mutua a fin de complementar sus esfuerzos con el objetivo de mejorar tanto las condiciones de la prestación del servicio ferroviario de transporte de pasajeros que opera TBA como la calidad de vida y las condiciones de seguridad de los habitantes de la Municipalidad de Tigre.
- Que por todo ello las partes convienen celebrar el presente Acuerdo Marco conforme con las facultades que cada una de ellas ostenta.



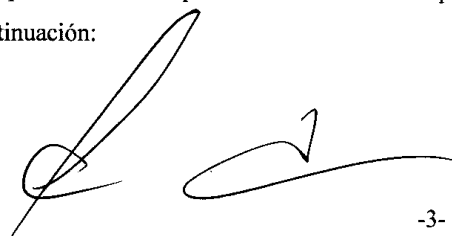
## 1.- OBJETO

Las partes convienen integrar en forma conjunta sus esfuerzos con el objetivo principal de crear un ámbito de análisis y discusión de los problemas comunes relacionados con el transporte ferroviario de pasajeros y su interacción con las áreas propias y los habitantes de Municipalidad de Tigre, con el fin de:

- 1.1. Fomentar la confianza y facilitar la comunicación entre las partes creando el canal de diálogo directo entre la Municipalidad de Tigre y TBA.
- 1.2. Disminuir, en cuanto sea posible, la burocracia y las formalidades que impidan una rápida y eficaz solución a problemas actuales y futuros.
- 1.3. Comprometer los mejores esfuerzos de cada una de las partes y colaborar en todo momento a los fines de paliar, en el menor tiempo posible, las necesidades de cada una de ellas.
- 1.4. Desarrollar proyectos comunes que redunden en beneficio de los usuarios del servicio ferroviario y de la comunidad de la Municipalidad de Tigre.
- 1.5. Unificar criterios y pautar formas de acción conjunta frente a problemas que por su grado de complejidad así lo requieran.
- 1.6. Aunar fuerzas y trabajo con el objeto de entablar políticas ante organismos gubernamentales, tanto sean nacionales o provinciales.
- 1.7. Analizar la factibilidad de obtener los recursos necesarios, incluyendo la obtención de líneas crediticias nacionales o internacionales a los fines de ejecutar obras de modernización, urbanismo o de seguridad vial o ferroviaria
- 1.8. Sentar las bases para la implementación de una política legislativa en el ámbito municipal para incentivar el uso del servicio ferroviario y para optimizar el uso de los servicios de transporte en general utilizando las técnicas del multimodalismo.
- 1.9. Integrar y coordinar las políticas públicas municipales, provinciales o nacionales con el objeto de resolver de manera más eficaz los problemas que directa incidencia sobre la calidad de vida de los ciudadanos de la región.

## 2.- ASUNTOS PRIORITARIOS.

Las partes declaran que resultan ser asuntos prioritarios a resolver, los que se detallan a continuación:



**2.1. SEGURIDAD.** Respecto de la seguridad, las partes manifiestan ser conscientes de que existen problemas que ponen en peligro la integridad física de usuarios del servicio operado por TBA y de los vecinos de la Municipalidad de Tigre, y asimismo las instalaciones ferroviarias y ferroviarias. Por ello, las partes se comprometen a elevarse mutuamente las propuestas que consideren necesarias que tengan por objeto la pronta solución de los mencionados problemas. A modo de ejemplo no limitativo se enumeran en este acto las siguientes cuestiones a analizar:

2.1.1. Seguridad en pasos a nivel y en pasillos peatonales. Instalación de señalamiento activo innovador en los pasos vehiculares y/o peatonales, protección conjunta, sistema de alertas, etc.

2.1.2. Atentados al servicio público que se traducen en ataques a las formaciones, a las instalaciones en estaciones y andenes o a instalaciones de seguridad.

2.1.3. Venta no autorizada tanto en las formaciones ferroviarias como en las estaciones y sus inmediaciones.

2.1.4. Prevención del vandalismo.

2.1.5. Seguridad en las estaciones y zonas aledañas.

2.1.6. Instalación de cámaras filmadoras en estaciones y pasos a nivel. Accesibilidad, monitoreo, utilización como prueba.

2.1.7. Instalación de destacamentos policiales en las estaciones.

2.1.8. Mejoramiento de los cerramientos de las zonas operativas ferroviarias.

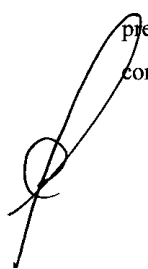
2.1.9. Revisión de espacios del área operativa vulnerables y susceptibles de uso y cuidado público.

2.1.10. Problemática del pasillo peatonal ferroviario Albarellos, localidad de Tigre.

2.1.11. Ejecución de trabajos conjuntos para la reparación de pasos a nivel y calzadas circundantes.

2.1.12. Construcción del paso bajo nivel La Bota, en la localidad de Tigre.

**2.2. LIMPIEZA E HIGIENE.** La limpieza e higiene resulta fundamental desde todo punto de vista, debido a que mejora notablemente la imagen de las estaciones y zonas aledañas, optimizando las condiciones de vida de los usuarios del servicio ferroviario prestado por TBA y de los habitantes de la Municipalidad de Tigre. Por ello, las partes comprometen sus mejores esfuerzos para realizar los estudios necesarios tendientes a



encontrar soluciones en lo que respecta a los siguientes rubros a ser atendidos, sin constituir un listado taxativo sino meramente enunciativo:

- 2.2.1. Estaciones, andenes y baños del servicio ferroviario.
- 2.2.2. En la acera contigua a las estaciones.
- 2.2.3. En las zonas aledañas a las vías.
- 2.2.4. En los pasos a nivel y pasillos peatonales.
- 2.2.5. Detección de terrenos propicios para ser utilizados como espacios verdes comunes.
- 2.2.6. Poda y desmalezado de las especies arbóreas.
- 2.2.7. Limpieza y Mantenimiento de desagües tal como lo exige el Decreto 747/88 resolviendo que la conservación y limpieza de los canales de aguas que cruzan el ferrocarril y las obras que fueran necesarias para evitar daños a las instalaciones ferroviarias, estarán a cargo del ente hidráulico.
- 2.2.8. Urbanización y utilización de los espacios que rodean las vías y estaciones del ferrocarril. Para ello las partes suscribirán acuerdos que individualizarán las zonas y los proyectos a desarrollar, citándose a modo enunciativo algunos tales como creación de parques, plazas, lugares de recreación etc, que podrán ser adjudicados a terceras personas, sean físicas y/o jurídicas, y en la figura jurídica que resulte más conveniente para contribuir al mantenimiento de la limpieza y la seguridad, motivo de este convenio.

**2.3. DESARROLLO REGIONAL.** Debido a la íntima e inmediata relación de las partes con la vida cotidiana de los usuarios del servicio público de transporte ferroviarios de pasajeros, las partes comprometen sus mejores esfuerzos a fin de evaluar y desarrollar nuevos proyectos a ser efectivizados en forma conjunta y redunden en beneficio de los habitantes de la Municipalidad de Tigre y los usuarios del ferrocarril.

**2.4. MEJORA EN LOS SERVICIOS.** Las partes se comprometen a desplegar acciones conjuntas -sea ante personas públicas o privadas- que conlleven a la mejora y optimización del servicio ferroviario de transporte de pasajeros en el entendimiento que lo consignado lleva implícito:

2.4.1. Revisión de los tiempos de viaje.

2.4.2. Revisión de servicios ferroviarios, flota rodante e infraestructura para procurar dotar de mayor confort en coches y estaciones y de satisfacer necesidades puntuales de cantidades representativas de vecinos (eventual diagramación de trenes diferenciales).



-5-

2.4.3. Progresiva disminución de barreras arquitectónicas en las instalaciones ferroviarias.

2.4.4. Integración entre los transportes automotor y ferroviario en cuanto sea competencia de las autoridades municipales.

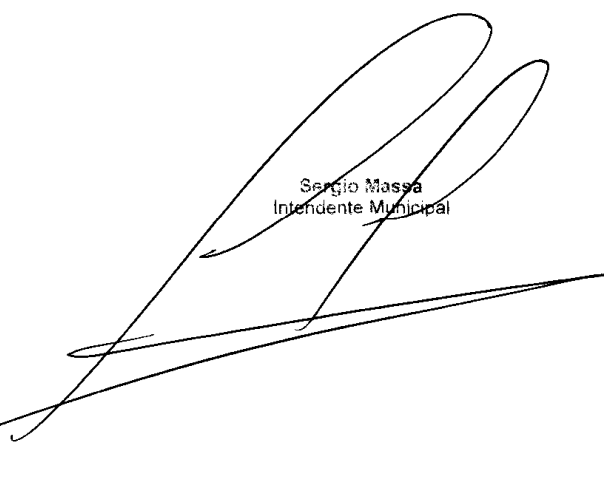
### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

Las partes se comprometen a celebrar reuniones conjuntas periódicas en las cuales se tratarán los temas indicados en el presente Acuerdo Marco y todos aquellos que, sin estar indicados en el presente, resulten necesarios e importantes para las partes. El análisis de cada uno de los temas presentados se hará del punto de vista técnico, jurídico, urbano, social, ambiental y económico-financiero. En caso de que alguno de los proyectos sea aprobado por ambas partes, las partes se comprometen a suscribir un acuerdo particular en el cual se regulen los derechos y obligaciones de cada una de las partes para su efectiva concreción y ejecución.

En la ciudad de Buenos Aires, el 1º día del mes de noviembre de 2011 se firman dos ejemplares de un mismo tenor u a un solo efecto.



Ing. ORLANDO J. REBORÁ  
APODERADO  
TRENES DE BUENOS AIRES S.A.



Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.